



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de  
Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión  
Organizadora

SEGE

Secretaría General

## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 596-2015-UNAM

Moquegua, 12 de Junio del 2015

### VISTO:

El Memorando N° 112-2015-DIGA/CO/UNAM, de fecha 09.06.15; Informe N° 027-2015-UNAM-OPD-UP-YRCL, de fecha 10.06.15; Informe N° 585-2015-OPD/UNAM, de fecha 10.06.15; Resolución Presidencial N° 354-2015-UNAM, de fecha 04.05.15; Resolución Presidencial N° 355-2015-UNAM, de fecha 04.05.15; Resolución Presidencial N° 487-2015-UNAM, de fecha 21.05.15; Proveído de Presidencia N° 03196, de fecha 10.06.15; y;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el literal b) del Artículo 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, señala que las Entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental; Dicha contratación se efectuara para el desempeño de labores en Proyectos de Inversión y Proyectos especiales, cualquiera sea su duración. Esta forma de contratación, no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo, los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Que, la Administración Pública, tiene la facultad de revisar sus propios actos administrativos, en virtud del control administrativo, pero dicha facultad se encuentra fundamentada en el principio de autotutela de la administración, por el cual ésta puede dejar sin efecto sus propias actuaciones, básicamente cuando dichos actos resultan alterados por vicio alguno de legalidad, y consecuentemente vulnera el ordenamiento jurídico, atentando contra derechos colectivos (violación al principio de interés público), o derechos susceptibles de ser individualizados (derechos subjetivos de los administrados); en ese contexto, el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, prevé el principio de legalidad;

Que, con Memorando N° 112-2015-DIGA/CO/UNAM, el Director General de Administración, solicita al Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, asignación presupuestal, a favor del personal por Inversiones Decreto Legislativo N° 276;

Que, con Informe N° 585-2015-OPD/UNAM, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, remite Certificación Presupuestal N° 1066, emitida por la Unidad de Presupuesto, mediante Informe N° 027-2015-UNAM-OPD-UP-YRCL, por contratación de Personal Administrativo D.Leg. 276;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con cargo a dar cuenta a la próxima sesión de Comisión Organizadora;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución Presidencial N° 354-2015-UNAM, de fecha 04.05.15.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR**, la contratación del C.P.C LUIS IGNACIO MEDINA FLORES, bajo la modalidad del literal b) del Art. 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 - Inversiones, para que realice funciones de carácter temporal como ASISTENTE ADMINISTRATIVO en la Dirección General de Administración, cuyo pago será afectado a la Meta 004 "Mejoramiento de los Servicios de Bienestar Universitario de la Sede Ilo de la Universidad Nacional de Moquegua", a partir del 01.04.15 al 30.06.15, con una remuneración mensual de S/. 2,500.00 nuevos soles, conforme Certificación Presupuestal N° 1066, emitida por la Unidad de Presupuesto - OPD, dichos servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO.- MODIFICAR**, el Artículo Primero de la Resolución Presidencial N° 355-2015-UNAM, de fecha 04.05.15, que contrata a la Sra. KARINA VERONIKA SALAS ALMONTE, en el extremo de la Meta a afectar debiendo ser: Meta 004 "Mejoramiento de los Servicios de Bienestar Universitario de la Sede Ilo de la Universidad Nacional de Moquegua", a partir del 01.05.15 al 30.06.15, con una remuneración mensual de S/.1,200.00 nuevos soles conforme Certificación Presupuestal N° 1066, emitida por la Unidad de Presupuesto - OPD, quedando subsistentes e invariables en los demás extremos.





PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 596-2015-UNAM

Moquegua, 12 de Junio del 2015

**ARTÍCULO CUARTO.- MODIFICAR**, el Artículo Primero de la Resolución Presidencial N° 487-2015-UNAM, de fecha 21.05.15, que contrata a la Tec. CARLA YAQUELÍN ERAZO JIMÉNEZ, en el extremo de la Meta a afectar, debiendo ser: Meta 004 "Mejoramiento de los Servicios de Bienestar Universitario de la Sede Ilo de la Universidad Nacional de Moquegua", a partir del 01.05.15 al 30.06.15, con una remuneración mensual de S/. 1,500.00 nuevos soles, conforme Certificación Presupuestal N° 1066, emitida por la Unidad de Presupuesto - OPD, quedando subsistentes e invariables en los demás extremos.

**ARTÍCULO QUINTO.- MODIFICAR**, el Artículo Segundo de la Resolución Presidencial N° 487-2015-UNAM, de fecha 21.05.15, que contrata a la C.P.C. ZAIDA QUISPE VELAZQUE, en el extremo de la Meta a afectar, debiendo ser: Meta 004 "Mejoramiento de los Servicios de Bienestar Universitario de la Sede Ilo de la Universidad Nacional de Moquegua", a partir del 01.05.15 al 30.06.15, con una remuneración mensual de S/. 1,800.00 nuevos soles, conforme Certificación Presupuestal N° 1066, emitida por la Unidad de Presupuesto - OPD, quedando subsistentes e invariables en los demás extremos.

**ARTÍCULO SEXTO.- APROBAR**, la contratación de la Sra. YESSENIA ANTONIETA REVILLA BELTRÁN, bajo la modalidad del literal b) del Art. 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 - Inversiones, para que realice funciones de carácter temporal como SECRETARIA en la Oficina de Vicepresidencia de Investigación, cuyo pago será afectado a la Meta 004 "Mejoramiento de los Servicios de Bienestar Universitario de la Sede Ilo de la Universidad Nacional de Moquegua", a partir del 01.05.15 al 30.06.15, con una remuneración mensual de S/. 1,200.00 nuevos soles, conforme Certificación Presupuestal N° 1066, emitida por la Unidad de Presupuesto - OPD, dichos servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa.

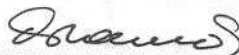
**ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER**, que se pagará las remuneraciones de acuerdo con los objetivos cumplidos y metas trazadas en los Expedientes Técnicos.

**ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución, como es la elaboración de contratos a través de la Oficina de Recursos Humanos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

  
DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPITAZ  
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

  
Abog. Oscar Leonidas Lagos Calsin  
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:  
Presidencia  
VIPAC  
VPI  
DICA  
OTRI (copie)  
OCTI (copie)  
OCTI (copie)  
Archivo